

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-11298 *Resolución complementaria de autorización de constitución de la Junta de Compensación del sector 102, en Maoño. Expte. 53/4/09.*

Resolución adoptada por la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno Local, el día 29 de octubre de 2010.

“Habiéndose autorizado, mediante Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno de Local en reunión de 2 de julio de 2010, la constitución de la Junta de Compensación del Sector 102 en Maoño, inscrita al nº 8 en el Registro de Entidades Urbanísticas Municipales y, visto el escrito presentado el 14 de septiembre de 2010 (R.E. 8359) por su Presidente don José García de Fuentes Churruca, junto con la documentación aportada relativa a la adhesión de doña Lourdes Escobar Hoyos, así como el cambio de denominación y de domicilio social de la mercantil “Afirma Grupo Inmobiliario, S. A.” en Valencia, calle Roger Lauria 19-5º por la de “Quabit Inmobiliaria, S. A.” en Madrid, calle Capitán Haya nº 1-6º.

Visto que la adhesión última, aunque extemporánea, ha sido realizada antes de iniciarse el proceso de expropiación a que se refiere el apartado sexto de la indicada Resolución municipal, constatado que la escritura de adhesión reúne los requisitos necesarios habiendo sido declarada la titularidad de las parcelas con que se adhiere ante notario don Rafael Aguirre Losada, el 15 de julio de 2010, al n.º 240 de su protocolo y, sin perjuicio de dispuesto en el apartado 3 de la de la Resolución de 5 de enero de 2010 (B.O.C. 27 de enero de 2010), aprobando definitivamente los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación, procede aceptar dicha adhesión, conforme los principios de economía y celeridad que deben inspirar la actuación administrativa, completando la autorización otorgada, en su momento, a la constitución y adhesiones a la Junta de Compensación del Sector 102.

Vista las escrituras elevando a públicos, entre otros, los acuerdos sociales de cambio de denominación y traslado de domicilio social de uno de los juntacompensantes ante el notario de Madrid, don Miguel Mestanza Iturmendi, el 1 de julio de 2010, al nº 1404 de su protocolo, y considerando que en la escritura de constitución de la Junta de Compensación de 12 de febrero de 2010, figuran los cargos y designaciones a favor de “Afirma Grupo Inmobiliaria, S. A.”; al igual que consta designada esa mercantil como responsable solidario de varias parcelas en pro-indiviso, procede aceptar los cambios puestos de manifiesto ante el Consejo Rector, con las modificaciones que, en la autorización otorgada y la inscripción n.º en el Registro de Entidades Urbanísticas Municipales ello conlleve y, dando traslado al Registro de Entidades Urbanísticas de Cantabria, además de hacer públicos tales cambios.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, es competente esta Alcaldía para proceder a completar y modificar la autorización municipal de la constitución de la Junta Compensación.

Por lo que, esta Alcaldía

RESUELVE

1º.- Tener por formalizada, extemporáneamente, la adhesión de doña Lourdes Escobar en los términos de las escrituras públicas otorgada ante el notario don Rafael Aguirre Losada, el 15 de julio de 2010 al n.º 1.240 de su protocolo; manteniéndose el inciso final del apartado 3 de la resolución de 5 de enero de 2010 aprobando definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación, sobre discrepancia o discordancia en orden a la titularidad de alguna de las parcelas y, sin perjuicio de admitir, asimismo, la solicitud de adhesión que pudiera formular todo quien

CVE-2011-11298

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 180

reclame mejor derecho sobre alguna de las parcelas afectadas; habida cuenta del conflicto conocido con respecto la número 68.1 (p. 355, polígono 12).

2º.- En cuanto a designación de los responsables solidarios se modifica el nombramiento efectuado en la Resolución de 2 de julio de 2010, teniendo por realizada la designación de responsable solarío a los efectos del art. 166.e) del RGU y, salvo error u omisión, a favor de:

“Quabit Inmobiliaria, S. A.”: Parcelas n.º 1 a 9, 11 a 15, 18, 20, 21, 25, 28 a 33, 36 a 41, 43, 48, 49 a 53, 57, 58, 70 y 72 a 74 y 77.

3º.- En todo lo demás continúa subsistente la Resolución de 2 de julio de 2010, de autorización de la constitución de la Junta de Compensación, completada y modificada.

4º.- El Ayuntamiento procederá a modificar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dando cuenta de ello a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º.- Asimismo, la Junta de Compensación deberá solicitar ante el Registro de la Propiedad, la práctica de los asientos que corresponda modificar, en su caso, en los términos del Real Decreto 1.093/1997; sirviendo este acto de solicitud formal de la Alcaldía ante el Registro de la Propiedad

6º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarla individualmente a todos los interesados, hayan o no comparecido en el expediente. Esta Resolución no surtirá efectos hasta que no conste practicada la notificación -personal o edictal- a la totalidad de los interesados en el expediente.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.”

No habiéndose podido practicar notificación personal a los interesados que se relacionan a continuación y, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la notificación se realiza por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana último domicilio conocido de ambos.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 180

La relación de interesados a los que no ha podido practicarse la notificación individualizada es la siguiente:

- Hrdos. de don Fernando Reigadas Peña.
- Hrdos. de don Fernando Reigadas Portilla.
- Hrdos. de doña Ramona de Miguel Reigadas.
- Hrdos. de doña Estefania Miguel Peña.

Santa Cruz de Bezana, 5 de agosto de 2011.

El alcalde en funciones,
Antonio Arroyo Castanedo.

[2011/11298](#)